
	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, BOYACÁ Y LEONEL BUITRAGO CARREÑO.**


<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 DE 2024</b>	
<b>Contratante</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN
<b>Nombre del Ordenador del Gasto</b>	PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZALEZ
<b>Cargo.</b>	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
<b>Dependencia.</b>	CONCEJO MUNICIPAL
<b>Contratista.</b>	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA
<b>Cedula del Contratista.</b>	1.055.314.253 DE TIBASOSA
<b>Objeto del Contrato.</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA CONTABLE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN, PARA QUE SE AJUSTEN A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS QUE LOS RIGEN.
<b>Plazo de Ejecución.</b>	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>Valor del Contrato.</b>	\$19.000.000
<b>Rubro Presupuestal.</b>	2.1.2.02.02.008.12 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
<b>Fecha y No. CDP.</b>	202601001, ENERO 22 DE 2025

Entre los suscritos **PEDRO EUDELIO VELANDIA GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 74.439.460 de Sutamarchán, vecino de Sutamarchán, Boyacá, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, y por ende, Ordenador del Gasto de la


	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 2 de 7

Corporación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Tibasosa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.055.314.253 de Tibasosa y T.P. No. 433535 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones


**A)** Que dada la complejidad de las diferentes actuaciones que debe atender la Corporación administrativa por mandato constitucional y legal, en especial las relacionadas con el estudio y tramite de acuerdos y el control político a la administración local, es necesario y conveniente que esta cuente con un profesional con una destacada formación y experiencia en los roles de la administración local que le brinde asesoría en ello; **B)** Que en cualquier organización pública o privada, el nivel directivo debe ser objeto de una asesoría, acompañamiento o asistencia técnica, con el propósito de garantizar que la gestión de su competencia, se enmarque en forma eficiente y efectiva en los principios constitucionales en que se fundamenta la función pública, de tal forma que le permita contribuir al logro de la misión constitucional del ente territorial; **C)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se elaboraron los respectivos estudios previos en los términos allí previstos, los cuales constituyen el soporte del presente contrato; **D)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, que se enmarca en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que una vez analizada y evaluada la propuesta presentada por el profesional LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA, además de la capacidad e idoneidad que se infiere de su hoja de vida, resulta favorable técnica y financieramente para el Concejo Municipal y se encuentra ajustada a los precios del mercado. **F)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **G)** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Concejo Municipal a prestar los servicios profesionales relacionados con la asesoría jurídica, administrativa, financiera y legal al Concejo Municipal de Sutamarchán, Boyacá, en el cumplimiento de las

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 3 de 7

funciones de su competencia, a efectos de que se ajusten a los preceptos constitucionales y legales que las regulan, conforme a la propuesta presentada; **SEGUNDA.-ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** **1)** Asesoría permanente en las áreas administrativas, presupuestal, financiera y en general en todo lo relacionado con la gestión pública territorial, que requiera la plenaria, sus integrantes y/o la Mesa Directiva del Concejo Municipal. **2)** Revisión, estudio y análisis de los proyectos de acuerdo sometidos a consideración del Concejo Municipal por parte de la administración municipal y demás instancias con iniciativa legal para la presentación de proyectos de acuerdo. **3)** Apoyar documentalmente con los informes de ponencia a los ponentes de proyectos de acuerdo. **4)** Revisar a solicitud del presidente o la secretaria de la corporación, los escritos que la corporación redacte para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean radicadas. **5)** Orientar y brindar asesoría a la Mesa Directiva sobre el cumplimiento y ejecución de las demás funciones y actividades inherentes al Concejo Municipal. **6)** Proyectar los actos administrativos sobre situaciones administrativas de los funcionarios del Concejo, sobre liquidaciones de prestaciones sociales y presentarlos a consideración de la Presidencia. **7)** Estructurar y proyectar estudios previos, invitaciones y convocatorias públicas de selección de contratistas para los diferentes contratos que deba adelantar el Concejo Municipal, previamente definidos por la Presidencia del Concejo. **8)** Proyectar las contestaciones de las demandas de invalidez y/o de nulidad simple que se presenten contra Acuerdos Municipales aprobados por el Concejo Municipal, en vigencia del contrato de asesoría, cuando así lo requiera su Presidente sin que esto implique representación o poder. **9)** Asesorar la realización de debates de Control político, Control Administrativo y Control Especial mediante la atención y respuesta de inquietudes de los concejales y la entrega de los respectivos cuestionarios de control. **10)** Prestar los servicios de Asesoría a través de correo electrónico, vía telefónica, correo certificado, WhatsApp y personalmente en las oficinas del Concejo Municipal, cuando así lo requieran los integrantes del Concejo Municipal. **11)** Proyectar las respuestas a las solicitudes radicadas por autoridades públicas, como la Procuraduría General, la Contraloría, la Personería Municipal y demás autoridades. **12)** Asesorar y guiar en la presentación de los informes ante entidades y órganos de control en cumplimiento de las disposiciones legales deba reportar y presentar el Concejo Municipal a través de su Presidente. **13)** Las demás actuaciones que se requieran, siempre que sean inherentes a las funciones del Concejo y al objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** El Concejo Municipal se reserva el derecho de inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **2)** Suministrar en tiempo y oportunidad la información que el contratista requiera para el

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 4 de 7


cumplimiento del objeto contractual. **3)** Solicitar y formular oportunamente al contratista los requerimientos que en desarrollo del objeto contractual consideren pertinentes, así como las inquietudes, dudas y consultas que sobre el particular sean procedentes. **4)** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma indicada en la cláusula quinta del mismo; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 4) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 5) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 6) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 7) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 9) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 10) Aceptar la supervisión por parte del Concejo Municipal; 11) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 12) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será por el término de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio; **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE.**, así: 1) Un primer contado una vez culminado el primer periodo de

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 5 de 7

sesiones ordinarias (febrero de 2026) equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.750.000 M/CTE), 2) Un segundo contado una vez culminado el segundo periodo de sesiones ordinarias (mayo de 2026) equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.750.000 M/CTE); 3) Un tercer contado una vez culminado el tercer periodo de sesiones ordinarias (agosto de 2026) equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.750.000 M/CTE); 4) Y un cuarto contado una vez culminado el cuarto periodo de sesiones ordinarias (noviembre de 2026) equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.750.000 M/CTE); cada uno de ellos previa constancia suscrita por el Supervisor del presente contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas. Y en todo caso, los servicios se prestarán durante todo el plazo del contrato, como en las sesiones extraordinarias y el cumplimiento de las obligaciones de la Corporación frente a otras instancias de gobierno y control del orden municipal, departamental y nacional. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El valor de los pagos estipulados en el presente contrato los efectuará el municipio con cargo al presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026010001; **OCTAVA: CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa por parte del Contratante. **NOVENA. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las diferencias o controversias que surjan entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo dispuesto en los Artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Para los efectos de este contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, lo previsto en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.**- El Concejo Municipal podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial, equivalentes al UNO POR MIL (1X1000) del valor de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto exceda el cinco (5%) del valor total del contrato, caso en el cual el CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato. Su imposición se hará mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- El Concejo Municipal mediante

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 6 de 7

resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo del Contratista en los términos y condiciones de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** - El Concejo Municipal ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Presidencia de la Corporación, quien deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de cumplimiento y calidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien tendrá como funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con sus obligaciones derivadas de la presente relación contractual. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-**. En caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de sanción el equivalente al 20% del valor del contrato que se hará efectivo por el CONCEJO MUNICIPAL sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales a que haya lugar. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS-**. Conforme lo dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en esta clase de contratos las garantías no son obligatorias, además que no se pacta anticipo o pago anticipado alguno, que las haga exigibles. **DECIMA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales los documentos que se relacionan a continuación se consideran parte integral del presente contrato: Propuesta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes, Registro Único Tributario RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Certificado Judicial y su afiliación al sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN-**. El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad con el inciso

	CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN	F-GF-04
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Versión: 01
	PROCESO DE APOYO: GESTIÓN FINANCIERA	2/01/2025
Concejo Municipal de Sutamarchán NIT. 901359752-0	Contratos	Página: 7 de 7

final del Art. 217 del Decreto 019 de 2012, para lo cual será suficiente con la certificación de cumplimiento del objeto contratado. Para constancia se firma en Sutamarchán, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).

  
**PEDRO VELANDIA GONZALEZ**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**LUIS GERMAN FIGUEROA**  
 Contratista

